

ducta en el progreso del actual expediente, habiendo la de des-
figurar unos echos, faltar totalmente a la verdad en otros, y
ocultar los que le han conbenido para el logro de sus fines: fue
alucinado con su supuesto, y decantado derecho, y con los ponderados
perjuicios, que solo existen en su Imaginacion, se contradice no-
tablemente en algunos particulares: Fue N. S. tubo todo el lleno
de autoridad que se requiere para nombrar por su Secretario ma-
yor a D. Domingo de Alcalá: Fue el Sr. D. Torpe Palacios, In-
tendente de la Real Audiencia de esta capital, en su competente
autoridad para el Reglamento que propuso los Prop. y em-
pleados: Fue los Asignados que Dimenes tubo en Capitulo de
12 de Mayo de 1725, le son de ningun valor, ni efecto, asi-
ta a los siete q. tubo su competidor: Fue para la Rela-
cion en caso de vacante posterior, es absurdo, y contra
toda practica hacer merito de ellos: Fue la alegacion de estas
enteluzo la Escribania al tiempo de formarse dicho Reglam. y
infundada, y de mala fe, pues entra suponiendo por litera, o controver-
sia, lo que solo es una voluntariedad en dicho Dimenes, y una
quesa, que por los datos equibocados en que la funda, merece se-
ria conecion: Fue ni D. Antonio de Calahorra, ni D. Nicolas
Perez Perez actuales Secretarios mayores de N. S. han introduci-
do pretension para obtenerlas, ni echo las diligencias sagases
q. dicho Dimenes supone. Relativamente a Perez, o por lo menos
q. no aparese tal cosa, ni del expediente, ni de los libros
Capitulares, ni de ninguno de los Papeles q. existen en la secre-
taria de N. S.: que el Reglamento echo por la autoridad del
Tribunal Supremo de la Nacion, fue uniformemente obedido,
y cumplimentado por el crecido numero de Individuos q. com-
puseron el Ayuntamiento de 23 de Noviembre de año ultimo,
como lo evidencia el Testimonio del Sr. D. J. sin contradiccion,
protesta, ni reparo alguno, vago la fe de tres Escribanos pu-
blicos, y a la vista de cinco Secretarios de N. S. dos actuales, uno